



Aduana Nacional

CIRCULAR No. 077/2016

La Paz, 26 de abril de 2016

REF.: RESOLUCIÓN N° RA-GG03-032-16 DE 21/04/2016, QUE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACION DE MERCANCIAS UEP-X01 VERSIÓN 02 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SUMA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA AEROPUERTO EL ALTO, VIRU VIRU Y COCHABAMBA (CIRCULAR N° 057/2016).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa RA-GG03-032-16 de 21/04/2016, que modifica el cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del Sistema SUMA en las administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba (Circular N° 057/2016).

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MJPP/dja.-
HR. UEPGC2016-81
c.c. archivo





R.P.
Reynaldo Prado Huayguá
JUNIOR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - GGO 37032 - 1.6

La Paz, 21 ABR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 99 de la precitada Ley, establece que el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.




Reynaldo Prado Huayguá
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 101 del citado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

CONSIDERANDO:

Que el subnumeral 1.1.4 del numeral 1.1 del Objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, se aprueba el “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 2”.

Que la disposición resolutiva segunda de la citada Resolución de Directorio, señala (sic):
“La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional”.

Que mediante Resolución N° RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016, la Gerencia General de la Aduana Nacional aprobó la modificación del cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto (a partir del 25/04/2016), Viru Viru y Cochabamba (a partir del 27/06/2016).



Ronaldito Pardo Huaygu
AYUDANTE GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

Que la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad en Bolivia (ADSIB) mediante correo electrónico de fecha 05/04/2016 comunica a los usuarios que debido a un evento fortuito, se suspende el servicio de certificación digital por un periodo temporal inferior a dos semanas. Por tal motivo, la Entidad Certificadora aún no ha emitido ningún certificado digital, debido a que dicha entidad se encuentra efectuando ajustes técnicos en coordinación de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) a objeto de subsanar posibles inconsistencias en la cadena de certificación, por lo que este proceso se reiniciaría a partir del 18/04/2016.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I- Nº 020/2016 de 18/04/2016, concluye: “*(...)que el proceso de emisión de certificados digitales para Operadores de Comercio Exterior que realizan despachos de exportación en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto ha sufrido un retraso debido a los ajustes técnicos efectuados por la ADSIB en coordinación de la ATT, por lo cual no se ha emitido ningún certificado digital, aspecto que dificulta el inicio de la implementación del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016. Se ha presentado un alto porcentaje de casos (30%), en los que las solicitudes han sido anuladas debido al vencimiento de plazo para que los usuarios se presenten al punto de registro o bien generen el par de claves en el token. En este sentido, se considera necesario ajustar el cronograma aprobado mediante la Resolución N° RA-GG 03-017-16 de fecha 24/03/2016, en virtud del retraso en la emisión de certificados digitales por parte de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB) y la alta incidencia de anulación de solicitudes.*”

Que es necesario modificar la Resolución RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016, para que los diferentes operadores que realizan exportaciones por vía aérea y vía courier puedan cumplir con los requisitos para la obtención del Certificado Digital para Firma Digital.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 531/2016 de 20/04/2016, concluye que: “*En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN-UEPGC-I N° 020/2016 de 18/04/2016 de la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera – UEPNSGA de la Aduana Nacional, se concluye que es procedente modificar el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru-Viru y Cochabamba aprobado por el Artículo Único de la Resolución N° RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016; razón por la que se recomienda al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional aprobar el proyecto de Resolución Administrativa adjunto en el*



R. Pardo
Gobernador Reynaldo Pardo Huayguá
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

marco de lo establecido en el artículo 37 inciso f) del Reglamento a la Ley General de Aduanas."

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por la disposición resolutiva segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, le corresponde, aprobar los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías".

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO. Modificar el cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba aprobado por el artículo Único de la Resolución N° RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016, conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	DESTINO/ RÉGIMEN ADUANERO	MODALIDADES DE RÉGIMEN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
211 – Administración de Aduana Aeropuerto El Alto	10 – Exportación definitiva	1000 – General	16/05/2016
		1002 – Vehículo sin fines comerciales	
		1020 – Menor cuantía	
		1200 – Reexportación admisión temporal RITEX	
	90 – Mensajería acelerada o courier	1201 – Reexportación RITEX equipaje acompañado	
		1202 – Reexportación RITEX menor cuantía	
711 – Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru	10 – Exportación definitiva	9010 – Mensajería acelerada o courier - Salida	18/07/2016
		9210 – Equipaje de viajeros - Salida	
		9310 – Menaje de casa - Salida	
		1000 – General	
		1002 – Vehículo sin fines comerciales	
		1020 – Menor cuantía	
311 – Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba	10 – Exportación definitiva	1200 – Reexportación admisión temporal RITEX	18/07/2016
		1201 – Reexportación RITEX equipaje acompañado	
		1202 – Reexportación RITEX menor cuantía	
	90 – Mensajería acelerada o courier	9010 – Mensajería acelerada o courier - Salida	
		9210 – Equipaje de viajeros - Salida	
	93 – Menaje de casa	9310 – Menaje de casa - Salida	



Gerente Reynaldo Prado Huayguan
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~U.E.N.G.A.
Roberto X.
Chavez B.
A.N.B.~~

D.A.
~~Hector D.
Aguilar V.
A.N.B.~~

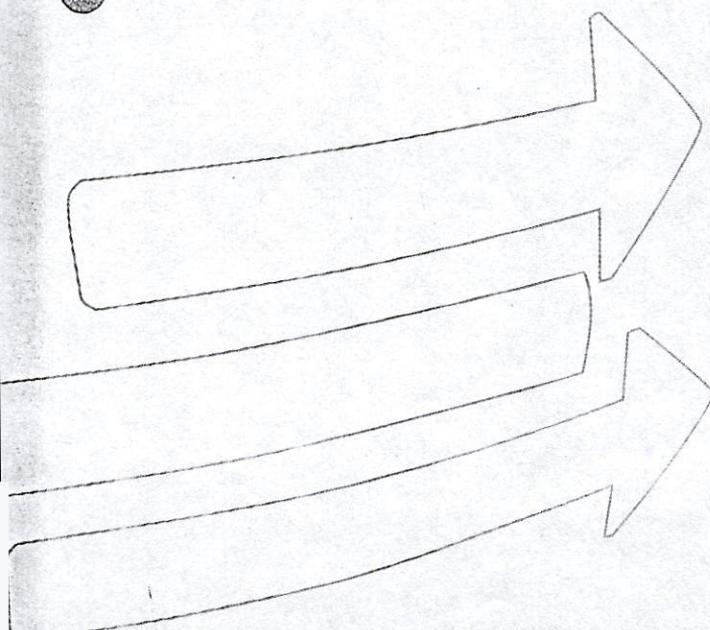
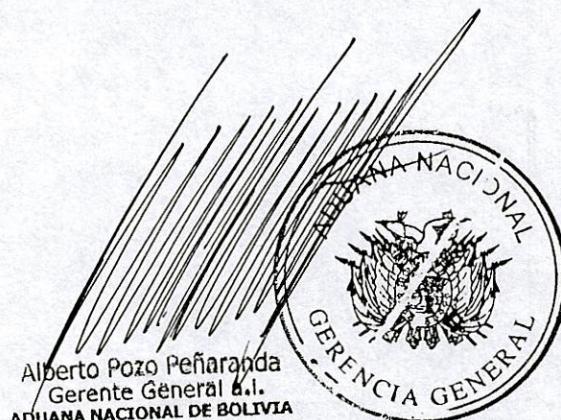
~~Ma. de Fátima
Pérez Loza R.
A.N.B.~~

GG: APP
GNJ: MJPP/MFP/IDAV
UEPNSGA: HAPS/RFCB
HR: UEPGC2016-81

G.N.J.
Mari José
Porto P.
N.B.

G.P.
Denniel L.
Pérez A.
A.N.B.

~~U.E.P.N.S.G.A.
Helmut A.
Pardo S.
A.N.B.~~



RESOLUCIÓN N° RÁ GG 03 032 16

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y del Parágrafo 1 del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 25/07/1999 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías, así como las normas referidas al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la mencionada Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar las normas que establecen establecimientos aduaneros establecidos por ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en consonancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 99 de la mencionada Ley, establece que el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a la política pública, segundada del Estado, la preservación de la Fauna y Flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprendiendo la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el artículo 1 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que establece la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, señalando que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y autorizaciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, tránsito y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona Franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los trámites aduaneros.

Que el artículo 101 del citado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

CONSIDERANDO:

Que el subnumeral 1.4 del numeral 1.1 del Objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 20/09/2015, establece la ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-TE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucran la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 002-16 de 15/02/2016, se aprobó el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-N° 01. Versión 2°.

Que la disposición resolutiva, secundaria de la citada Resolución de Directorio, señala (sic): "La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las modalidades de transporte, destino, restringido a las modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas establecidos por la Unidad Ejecutora del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional".

Que mediante Resolución N° RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016, la Gerencia General de la Aduana Nacional aprobó la modificación del cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y Transportes (ATT) y ofrecio de subastar posibles inconsistencias en la cadena de certificación, por lo que este proceso se iniciaría a partir del 18/04/2016.

Que la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad en Bolivia (ADSB) mediante correo electrónico de fecha 05/04/2016 comunica a los usuarios que debido a un evento fortuito, se suspende el servicio de certificación digital por un periodo temporal, inferior a dos semanas. Por tal motivo, la Central Certificadora aún no ha emitido ninguna certificación digital a que dicha entidad se encuentra efectuando gastos técnicos en coordinación de la Autoridad de Regulación e Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) y ofrecio de subastar posibles inconsistencias en la cadena de certificación.

Que la Unidad Ejecutora del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-MEPC-01-N° 020/2016 de 16/04/2016, concluye: "...Aquel el proceso de emisión de certificados digitales para Operadores de Conexión Exterior que realizan despachos de exportación en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto ha sufrido un retraso debido a

FECHA: 28/04/2016 PÁGINA: 5-1 SECCIÓN: PÁGINAS AZULES

La Paz, abril 21 de 2016

los ajustes técnicos efectuados por la ADSB en coordinación de la ATT, por lo cual no se ha emitido ningún certificado digital aprobado que afecta el inicio de la implementación del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-001-002-16 de 15/02/2016, ha presentado un alto porcentaje de reenvío (DPE), en los que los solicitantes han sido avisados de que los sistemas se presentan al punto de regreso o bien generan el paro que ocurre en el token. En ese sentido, se considera necesario suspender el cronograma aprobado mediante la Resolución N° RA-GG 03-017-16, emitida el retraso en la emisión de certificados digitales por parte de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad en Bolivia (ADSB) y la alta incidencia de anulación de solicitudes."

Que es necesario modificar la Resolución RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016, para que los diferentes operadores que realizan operaciones por vía aérea y vía terrestre puedan cumplir con los requisitos para la obtención del Certificado Digital para el Régimen Aduanero.

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación Jurídica mediante Informe Legal N° ANUNIC-DALIC-N° 551/2016 de 20/04/2016, concluye que "Es viendo a los argumentos expuestos que considera legal y conforme a lo establecido en el Informe Técnico AN-UEP-GC-J-N 020/2016 de 18/04/2016 de la Unidad Ejecutora del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera (UEP-NSGA) de la Aduana Nacional, se considera que el procedente modificar el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-XO, Versión 02, y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana de Aeronáutica Civil, Vía Terrestre y Cochabamba, aprobado por el Artículo Único de la Resolución N° RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016, recaen por la que se recomienda al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional aprobar la propuesta de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanero adjunto en el anexo y ordenar su implementación".

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por la disposición resolutiva segunda de la Resolución de Directorio N° RD-001-002-16 de 15/02/2016, le corresponde aprobar los cronogramas elaborados por la Unidad Ejecutora del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanero, correspondientes al Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías".

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

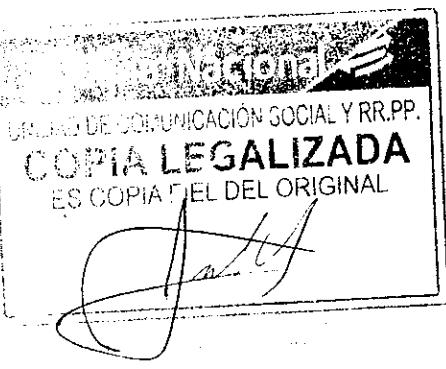
ÚNICO. Modificar el cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías (UEP-XO) Versión 02, la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana aeronáutica Civil, Vía Terrestre y Cochabamba aprobado por el Artículo Único de la Resolución N° RA-GG 03-017-16 de 24/03/2016, conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	DESTINO MIGRINEN AERUANERO	MODALIDADES DE REGIMEN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
211-Administración de Aduana Aeropuerto El Alto	10 - Exportación definitiva	100 - General	16/05/2016
	99 - Migración aérea o terrestre o vía marítima	100 - Vuelo sin fines comerciales 100 - Migración aérea 100 - Recuperación aérea temporal RITEX 100 - Recuperación RITEX equipo acompañado	18/07/2016
	92 - Equipo aéreo o terrestre o vía marítima - Cochabamba	100 - Migración aérea o terrestre o vía marítima - Cochabamba	18/07/2016
	93 - Equipo de vías terrestres - Cochabamba	100 - Migración aérea - Cochabamba	18/07/2016
	94 - Migración de casa - Cochabamba	100 - Vuelo sin fines comerciales	18/07/2016
	10 - Exportación temporal	100 - Migración aérea 100 - Recuperación aérea temporal RITEX 100 - Recuperación RITEX equipo acompañado	18/07/2016
	95 - Equipo de vías terrestres - Cochabamba	100 - Migración aérea o terrestre o vía marítima - Cochabamba	18/07/2016
	96 - Equipo de casas - Cochabamba	100 - Migración aérea - Cochabamba	18/07/2016
	97 - Remate de casas	100 - Vuelo sin fines comerciales	18/07/2016

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, así como las demás autoridades competentes, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución. Regístrense, comuníquese y cúmplase.

GG-APP
CONVENIENTE
CP-ESTADÍSTICA
CP-IMPUESTAS
CP-IMPUESTAS
RE-IMP-CO-041

SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



2016

h 2016